



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 018/16 - SPAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 23 MAY 2016

VISTO:

El Expediente N° 13301-0254485-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de las Leyes Nros. 11105, 12305 y 12306 y modificatorias, del artículo 110 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de la Resolución General N° 12/2004 – API; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12305 modificó la Ley N° 11105, otorgándoseles a los Municipios y Comunas la facultad de celebrar planes de facilidades de pago por deudas del impuesto Patente Única sobre Vehículos;

Que además dicha modificación legal, faculta a la Administración Provincial de Impuestos a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la norma citada;

Que en ese marco este Organismo dictó la Resolución General N° 12/2004 mediante la cual se establecieron las pautas que debían observar los Municipios y Comunas que adhirieran a los planes de facilidades de pagos previstos por la Administración Provincial de Impuestos y las disposiciones aplicables a aquellos que establecieran sus propios planes de facilidades de pagos;

Que es objetivo permanente de esta Administración Provincial de Impuestos facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, como así también dotar de herramientas administrativas a los Municipios y Comunas para el mejoramiento de la administración del impuesto Patente Única sobre Vehículos brindándoles al mismo tiempo mecanismos que aseguren el control y seguimiento de los compromisos que asuman los contribuyentes por las deudas que reconocen al formalizar los planes de facilidades de pago;

Que en tal sentido resulta necesario mantener, con carácter permanente, un plan de facilidades de pago que permita regularizar la citada obligación fiscal -así como sus intereses y multas-, incorporando como medio cancelatorio al débito directo en cuenta bancaria -caja de ahorros o cuenta corriente- a través de la CBU (Clave Bancaria Única);

Que dicho medio de pago será obligatorio para los contribuyentes y/o responsables que mantengan determinadas deudas cuyo origen y monto disponga esta Administración Provincial de Impuestos;

Que se hace necesario adecuar a esta nueva modalidad los distintos servicios disponibles en el sitio web del Organismo, incorporados al portal de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar/api>), para que los contribuyentes desde sus domicilios a través de Internet puedan generar sus planes de pago en cuotas;

Handwritten signature



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 018/16-GRAL

Que asimismo, a efectos de implementar este plan de facilidades de pago, resulta necesario habilitar de oficio a todas las Municipalidades y Comunas que no posean parámetros propios de convenios, los servicios web de "Visualización y Liquidación de Deuda del Impuesto Patente Única sobre Vehículos" (Municipios y Comunas – Contribuyentes), aprobado por Resolución Interna N° 17/2009 –API y "Convenios de Pagos – Patente Única sobre Vehículos – Mi Plan de Pago por Internet con Clave Fiscal o Mi Plan de Pago por Internet";

Que aquellos Municipios y Comunas que no deseen otorgar planes de facilidades de pago o quieran otorgar los mismos pero con parámetros propios, deberán informar dicha situación a este Organismo mediante las aplicaciones correspondientes disponibles en nuestra la página web, ingresando al destacado "Servicios para Municipios y Comunas";

Que el sistema a implementar ha sido desarrollado por esta Administración Provincial de Impuestos, con la participación de los sectores técnicos, legales, de seguridad e informáticos;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 369/2016 de fs. 45, no advirtiendo objeciones legales que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - El otorgamiento de facilidades de pago en cuotas de deudas del impuesto Patente Única sobre Vehículos, sus intereses y multas se regirá por las disposiciones de la presente, el que será aplicable sólo para contribuyentes con vehículos radicados en Municipalidades y Comunas que no tengan implementados Convenios de Pago con condiciones propias.

Las Municipalidades y Comunas que no deseen conceder planes de facilidades de pago o pretendan otorgarlos, pero con condiciones propias, deberán informar cualquiera de esas situaciones a esta Administración Provincial de Impuestos mediante los servicios web disponibles al efecto.

- I. **Disposiciones aplicables a Municipalidades y Comunas con Planes de Facilidades de Pago previstos por la Administración Provincial de Impuestos.**

Exclusiones.

ARTÍCULO 2º - No se dará curso a las solicitudes de facilidades de pago en los siguientes casos:

Deudas con vencimiento durante el año fiscal en curso.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 08/16 - GRAL

2. Deudas por las que existiera un plan de facilidades de pago en curso de cumplimiento, cualquiera sea el régimen por el que se haya celebrado.
3. Cuotas correspondientes a planes de facilidades de pago en curso de cumplimiento, cualquiera sea el régimen por el que se hayan celebrado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. Esta exclusión no procederá cuando se trate de saldos reliquidados de convenios declarados caducos o que se hallen en condiciones de caducidad o que la caducidad sea solicitada por el contribuyente, cualquiera fuera el plan de facilidades o régimen por el que se haya celebrado.
4. Las actualizaciones, intereses y recargos y/o multas sobre los conceptos de los incisos anteriores.
5. Deudas por las cuales se hayan formalizado hasta dos planes de pago en los términos de la presente resolución. No se computarán a los efectos de esta limitación cuando el origen de la deuda corresponda a conceptos incluidos en los artículos 9º y 11º de la presente resolución general.
6. Cuando se soliciten a efectos de abonar deudas tributarias incluidas en resoluciones dictadas por el Organismo y con el objeto de apelar en los términos del artículo 120 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), aún cuando se cuestionen intereses y/o multas.
7. Las obligaciones correspondientes a los imputados penalmente por delitos previstos en la Ley N° 24.769, modificada por la Ley N° 26.735, o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas.

Requisitos y formalidades.

ARTÍCULO 3º- Para generar el Plan de Facilidades de Pago, los contribuyentes y/o responsables, deberán seguir el procedimiento aprobado en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º - El plan de facilidades de pago será generado por cada dominio, el cual deberá tener registrado en base de datos de esta Administración Provincial de Impuestos (API) la Clave Única de Identificación Tributaria, Laboral o de Identificación (CUIT, CUIL o CDI) otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del titular dominial; y se considerará formalizado con el ingreso de la primera de las cuotas, siempre y cuando se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta resolución general.

La inobservancia de los requisitos y condiciones que se establecen en la presente determinará el rechazo del plan y los pagos realizados serán computados como simples pagos a cuenta de la deuda que se pretendió convenir.

Cuando se presenten las situaciones contempladas en el Anexo V, de la presente resolución, los responsables o sujetos con interés legítimo respecto a la cancelación de las obligaciones fiscales, deberán gestionar el trámite en dependencias de las Municipalidades y Comunas de radicación del vehículo.

Condiciones del Plan de Facilidades y Cuotas.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 018/16-GRAC

ARTÍCULO 5° - El plan de facilidades de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Número Máximo de Cuotas: 18 (dieciocho).
- b) Las cuotas serán mensuales y consecutivas. Las mismas se calcularán dividiendo el monto de la deuda por la cantidad de cuotas solicitadas, con lo que se obtendrá la cuota de capital que integrará cada cuota de convenio. Estas cuotas de capital excepto la primera, devengarán los intereses que para este tipo de deuda se fijan, los que serán calculados y adicionados a dichas cuotas de capital. Debiendo sumárseles el interés calculado para las cuotas anteriores.
- c) El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a \$ 150.- (pesos ciento cincuenta).
- d) La tasa de interés de financiamiento será la establecida por el Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, vigente al momento de la formalización del convenio y variará de acuerdo a la cantidad de cuotas por la que opte el contribuyente y/o responsable. La tasa de interés vigente al momento del dictado de la presente corresponde a la Resolución N° 210/2014 – ME y son las siguientes:
 - o Hasta seis (6) cuotas: 1,5% (uno coma cinco por ciento) de interés mensual.
 - o Desde siete (7) hasta doce (12) cuotas: 2% (dos por ciento) de interés mensual.
 - o Hasta dieciocho (18) cuotas: 2,5% (dos coma cinco por ciento) de interés mensual.

ARTÍCULO 6° - El ingreso de las cuotas deberá efectuarse en las entidades bancarias autorizadas y con los medios de pago habilitados por esta Administración, venciendo la segunda de ellas el día diez (10) del mes siguiente al de la liquidación del plan o día hábil inmediato posterior, si aquél fuera inhábil. Las restantes cuotas vencerán los días diez (10) de cada mes o día hábil inmediato posterior, si aquél fuera inhábil.

Las cuotas abonadas fuera de término, en la medida que no impliquen caducidad del plan solicitado, darán lugar a la aplicación sobre el monto total de las mismas, de los intereses previstos en el artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

Para obtener la liquidación correspondiente a las cuotas a que se hace mención en el párrafo precedente, el contribuyente deberá ingresar al servicio "Convenios de Pago: Estado de un convenio, impresión de cuota o liquidar el saldo por caducidad", disponible en la página web del Organismo www.santafe.gov.ar/tramites en tanto no se encuentren comprendidos en lo dispuesto en el artículo 7° de la presente resolución.

Débito Directo en Cuenta Bancaria.

ARTÍCULO 7° - Las cuotas de los planes de facilidades de pago que se formalicen en el marco de la presente resolución general, a partir de la segunda de ellas, deberán ser canceladas mediante el débito directo en cuenta bancaria, cuando



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 018/16-GRAL

correspondan a:

Deudas:

- 1- De vehículos cuyos titulares sean personas jurídicas.
- 2- Cuyo monto sea igual o superior a \$ 1.000.- (pesos un mil).

También podrán utilizar el débito directo en cuenta bancaria para el pago de las cuotas del plan de facilidades aquellos contribuyentes que, no estando obligados, lo hicieren voluntariamente. Una vez que se opte por este medio de pago no podrá volver atrás con el mismo, excepto en las situaciones previstas en el Anexo IV Ítem: Imposibilidad de cancelación de cuotas con débito directo en cuenta bancaria.

En todos los casos el plan de pago deberá generarse desde la aplicación web disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api, donde los contribuyentes y/o responsables utilizarán para su identificación e ingreso, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), siguiendo el procedimiento previsto en los Anexos I y IV y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo IV, se incorporará la Clave Bancaria Única (CBU) desde donde se realizarán los débitos directos en la cuenta corriente o caja de ahorro.

ARTÍCULO 8° - Los planes de pago mencionados en el artículo precedente, se formalizarán con el ingreso de la 1er. cuota de dichos planes, el que deberá efectuarse en los Bancos habilitados al efecto y mediante los medios de pago habilitados por esta Administración, venciendo la segunda cuota el día diez (10) del mes siguiente al de la formalización o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultara inhábil, cuando se hayan generado dichos planes hasta el día veintitrés (23) (vencimiento 1ra. cuota) de cada mes, caso contrario el vencimiento de la segunda cuota operará el día diez (10) del segundo mes inmediato siguiente al de la formalización. A partir de dicha cuota, cuando corresponda, se realizará el débito automático de los importes de cada una de las cuotas. Asimismo, los días veinticinco (25) de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si éste resultara inhábil, se realizará el segundo intento de débito en caso que al vencimiento original no se haya podido concretar el mismo. Además, en esa fecha, se realizará el débito de la/s cuota/s incumplida/s, adicionándose en ambos casos los intereses previstos en el artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

Deudas en Gestión Judicial.

ARTÍCULO 9° - Los contribuyentes y/o responsables que soliciten un Plan de Facilidades de Pago por deudas sometidas a juicio de ejecución fiscal, deberán presentar la nota denominada "Allanamiento para deudas en ejecución fiscal" cuyos modelos se adjuntan en los Anexos II y III contemplando que sean por derecho propio o en representación de terceros, y que forman parte de la presente resolución. En el caso que el contribuyente hubiera comparecido oportuna y formalmente en el juicio pertinente, el allanamiento a la demanda y/o el desistimiento de todo recurso articulado en el mismo lo efectivizará en el pleito y ante el Juzgado donde esté radicada la causa; presentando copia de dicho escrito, con el cargo respectivo, ante la Oficina correspondiente de la Municipalidad y/o Comuna de radicación del vehículo. Cuando el contribuyente no se hubiera presentado a estar a derecho en la causa respectiva, el



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 08/16 ERAC

allanamiento de rigor lo suscribirá y formalizará directamente ante la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo, debiendo el profesional interviniente de la Municipalidad o Comuna, responsable de la causa, notificar el allanamiento realizado ante el Juzgado donde se tramite la misma.

La formalización de planes de facilidades de pago en los términos de la presente resolución, en casos de procesos de ejecución fiscal, implicará allanamiento liso y llano por parte del contribuyente a la pretensión fiscal, debiendo los representantes o apoderados de las Municipalidades y/o Comunas, en caso de corresponder, requerir al Juez interviniente el dictado de la sentencia pertinente, suspendiéndose los efectos de la misma durante la vigencia del plan de facilidades, conforme a lo establecido en el artículo 147 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

A fin de celebrar el plan de facilidades de pago deberá seguirse el procedimiento establecido en los Anexos I y IV que forman parte de la presente Resolución.

En el caso que el plan de facilidades de pago resulte inadmisibles, o cuando se declare el rechazo o caducidad del plan por cualquier causa, la Municipalidad o Comuna proseguirá con el trámite de la ejecución pertinente destinada al cobro de la deuda en cuestión, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10°- Las medidas cautelares adoptadas en los juicios de ejecución fiscal subsistirán hasta la cancelación total del respectivo plan de facilidades de pago.

A pedido del interesado, podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de la Municipalidad y/o Comuna interviniente.

Deudas en concursos preventivos o de quiebras.

ARTÍCULO 11°- En los casos de concursos preventivos o de quiebra, los interesados (debida y previamente facultados por las autoridades judiciales correspondientes) podrán solicitar un plan de facilidades de pago por las acreencias insinuadas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en los respectivos procesos, debiendo a tal efecto desistir en sede judicial de los recursos de revisión que hubiesen interpuesto contra las acreencias del Fisco. Queda a salvo, en tales casos, el derecho del Fisco de continuar impulsando los recursos de revisión articulados por el mismo en defensa de sus derechos y de reclamar, eventual y oportunamente, el pago de la diferencia resultante.

Caducidad.

ARTÍCULO 12°- La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad y/o Comuna, cuando se produzcan las causales que, para cada caso, se indican a continuación:

- a) Falta de cancelación de DOS (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- b) Falta de ingreso de una cuota del plan, a los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
- c) Reversión del pago de una cuota del plan de facilidades de pago, cuando se utiliza la Clave Bancaria Única (CBU) como medio de pago.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 018/16 - GRAL

Producida la caducidad del plan de facilidades de pago, los contribuyentes y/o responsables deberán cancelar el saldo de la deuda mediante depósito en los bancos habilitados. Operada la caducidad y no habiendo cancelado el saldo de la deuda, con más los accesorios que correspondan, la Municipalidad o Comuna queda habilitada para disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones administrativas o judiciales tendientes al cobro total adeudado.

El saldo pendiente de la deuda original se determinará imputando a ésta la totalidad de las sumas ingresadas, comenzando por las más remotas y afectando -en este orden- primero a las multas, intereses y luego al impuesto integrante de la liquidación base que diera origen al plan de facilidades de pago.

En caso de Planes de Facilidades que por su origen no se pueda aplicar lo dispuesto en el párrafo precedente, el saldo de la deuda original, se determinará imputando a ésta según las proporciones que la compongan, las sumas ingresadas, discriminándolas en impuesto, multas y accesorios que integren la liquidación base del plan de pago original.

ARTÍCULO 13°- La solicitud de un plan de facilidades de pago en los términos de la presente resolución, implicará la aceptación lisa y llana de la totalidad de las condiciones establecidas en la misma.

El sistema informático utilizado para generar el plan de pago constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables y no implica, la liberación ni la conformidad por parte de la Municipalidad o Comuna con lo pagado.

II. Disposiciones aplicables a Municipalidades y Comunas que establezcan sus propios Planes de Facilidades de Pago.

ARTÍCULO 14°- Las Municipalidades y Comunas que establezcan sus propios planes de facilidades de pago para el impuesto Patente Única sobre Vehículos, para el ingreso de los anticipos y cuotas referidos a dichos planes deberán utilizar exclusivamente las boletas de depósito homologadas previamente por la Administración Provincial de Impuestos, debiendo indicar con precisión las cuotas del gravamen incluidas en los mismos, a efectos de una adecuada identificación en la cuenta corriente del dominio.

ARTÍCULO 15°- Las Municipalidades y Comunas que establezcan sus propios planes de facilidades de pago del impuesto Patente Única sobre Vehículos deberán informar a esta Administración Provincial de Impuestos los siguientes parámetros y/o datos:

- a) Código de Municipalidad o Comuna
- b) Identificación de la Municipalidad o Comuna
- c) Norma y/o disposición que los implementó
- d) Monto mínimo de la deuda para formalizar planes de pago
- d) Anticipos -Modalidades-
- e) Cantidad de cuotas
- f) Periodicidad de las cuotas
- g) Monto mínimo de la cuota
- h) Intereses de Financiación
- i) Fecha de vigencia.

j) Período por el que se fija la vigencia de los parámetros (mínimo un año).



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 018/16-GRAL

Estos parámetros tendrán como mínimo una vigencia de un (1) año, no pudiendo antes de dicho plazo establecer nuevas condiciones. Se renovarán automáticamente por igual período, excepto que la Municipalidad o Comuna cumplido el plazo estipulado establezca otros parámetros o adhiera al Plan de Facilidades de Pago previsto por la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 16°- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, las Municipalidades y/o Comunas deberán acceder a la página www.santafe.gov.ar/api en el destacado "Servicios para Municipios y Comunas" en Servicios con Clave Fiscal y deberán ingresar a: "Planes de Facilidades de Pago parámetros propios", para lo cual deberán tener CUIT y Clave Fiscal Nivel 3 otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

III. Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 17°- Habilitar para todas las Municipalidades y Comunas que no posean parámetros propios de convenios, los servicios web de "Visualización y Liquidación de Deuda del Impuesto Patente Única sobre Vehículos" (Municipios-Comunas y Contribuyentes), aprobado por Resolución General N° 17/2009 – API.

ARTÍCULO 18°- Apruébese la utilización de las aplicaciones informáticas "Adhesión/No Adhesión a los Planes de Facilidades de Pago de la Administración Provincial de Impuestos" y "Planes de Facilidades de Pago parámetros propios" las que se encontrarán disponibles en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Destacados "Servicios para Municipios y Comunas" - Servicios con Clave Fiscal, "Convenios de Pago – Patente Única Sobre Vehículos: Mi Plan de Pago por Internet" y "Convenios de Pago – Patente Única sobre Vehículos: Mi Plan de Pago por Internet con Clave Fiscal" disponibles en la página web de este Organismo en el sitio www.santafe.gov.ar, del Formulario N° 1003 denominado "Solicitud Convenio de Pago en Cuotas", del Volante de Pago correspondiente a las cuotas del Plan, de Notas Allanamiento para deudas en gestión judicial, Anexos I, II, III, IV y V que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 19°- Las Municipalidades y Comunas que decidan no otorgar los Planes de Facilidades de Pago establecidos por la presente resolución, deberán comunicarlo a este Organismo a través de la aplicación "Adhesión/No Adhesión a los Planes de Facilidades de Pago de la Administración Provincial de Impuestos" la que se encontrará disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Destacados "Servicios para Municipios y Comunas" - Servicios con Clave Fiscal, a la cual deberán acceder con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Las Municipalidades y Comunas que se encuentren en la situación expuesta precedentemente o aquellas que han establecido sus propios Planes de Facilidades de Pago y deseen adherir a los Planes de Facilidades de Pago establecidos por esta Administración Provincial, deberán acceder a la aplicación mencionada en el primer párrafo del presente artículo. Dicha adhesión se realizará como mínimo por el término de un (1) año, no pudiendo antes de dicho plazo establecer parámetros propios de convenios de pago. Asimismo, la adhesión se renovará automáticamente por igual período, excepto



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 018/16-GRAL

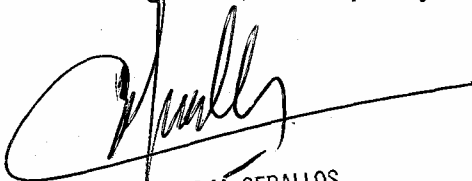
que la Municipalidad o Comuna cumplido el plazo estipulado establezca sus propios parámetros de convenios de pago.


Además, las Municipalidades y Comunas que adhieran a los Planes de Facilidades de Pago de API, tendrán que solicitar la autorización correspondiente para que los contribuyentes de su jurisdicción puedan liquidar la deuda del impuesto Patente Única sobre Vehículos a través de la página web www.santafe.gov.ar/api.

ARTÍCULO 20°- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 30 de Mayo de 2016.

ARTÍCULO 21°- Déjase sin efecto, a partir del 30 de Mayo de 2016, la Resolución General N° 12/2004 y toda otra disposición que se oponga a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 22°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por medio fehaciente y Newsletter Institucional a los Municipios y Comunas a través de la Dirección General de Coordinación y por Dirección de Secretaría General a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 018/16-GRAL

ANEXO I

Procedimiento para la cancelación de deudas del impuesto Patente Única sobre Vehículos mediante un plan de facilidades de pago.

a) Deudas Comunes o Administrativas

PRIMERO: El Contribuyente y/o responsable generará la/s liquidación/es de la/s deuda/s que se pretenda/n regularizar mediante la aplicación informática en el sitio www.santafe.gov.ar denominado "Visualización y Liquidación de Deuda del impuesto Patente Única sobre Vehículos" disponible en la página de esta Administración Provincial de Impuestos y aprobado por Resolución General N° 17/09 - API.

Cuando las deudas por las cuales se pretenda formalizar un plan de pagos sean las detalladas en el artículo 7° de la Resolución General, el contribuyente deberá, previamente, tener habilitado a través de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el servicio: API- SANTAFE - Solicitud Plan de Pago.

SEGUNDO: Con la confirmación de la/s liquidación/es generada/s, el sistema mostrará los botones Plan de Pagos y/o Plan de Pagos CBU, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución General. Para esta última opción, el contribuyente y/o responsable deberá acceder, para su identificación, con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), las cuales serán autenticadas en cada oportunidad que ingresen a la aplicación.

En ambos casos seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda. El contribuyente visualizará la información relacionada al mismo, consistente en monto total financiado, monto de las cuotas y vencimiento de las mismas.

TERCERO: Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable que ingresa sin Clave Fiscal, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar con carácter de declaración jurada la información que más abajo se detalla. Si ingresa con Clave Fiscal, la información detallada en los incisos b), c), d), f) y g) se mostrará automáticamente:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) CUIT / CUIL
- c) Apellido y nombre/s o Razón Social
- d) Domicilio fiscal
- e) Dirección de correo electrónico
- f) Localidad
- g) Código Postal
- h) Clave Bancaria Única (CBU) según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución General.

CUARTO: Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable visualizará e imprimirá el formulario "Solicitud Convenios de Pagos en Cuotas" y los volantes de pago (código 704) correspondientes a:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 018/16 - GRAC

- a) Cada una de las cuotas que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados, para deudas menores a \$1000.- (pesos un mil).
A partir de la tercera cuota del plan, el contribuyente y/o responsable podrá cancelar las mismas a través de los cajeros automáticos de la red link o home banking utilizando el Código de Pagos Link.
- b) Cuando la deuda sea igual o mayor a \$1000.- (pesos un mil) o corresponda a la otra situación prevista en el artículo 7° de la Resolución General, el contribuyente y/o responsable imprimirá la primera cuota del plan y deberá pagarla en los bancos habilitados al efecto, abonando las cuotas restantes mediante el sistema de débito directo en cuenta bancaria de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la presente resolución.

QUINTO: Como constancia de los pagos efectuados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- c) Nombre del Banco Cobrador o su número
- d) Número de Sucursal bancaria o su número
- e) Número de Terminal
- f) Fecha y hora
- g) Número de Cajero
- h) Número de transacción u operación
- i) Identificación del pago
- j) Importe abonado

b) Procedimiento para la cancelación de deudas del impuesto Patente Única sobre Vehículos no incluidas en el punto anterior:

El contribuyente y/o responsable deberá obtener de la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo las liquidaciones de deudas, según el origen de las mismas, siguiendo el procedimiento que se dispone en los puntos detallados a continuación.

PRIMERO: Para deudas en gestión judicial, el contribuyente y/o responsable solicitará al momento de allanarse en los términos del artículo 9° de la Resolución General, la liquidación de deuda en el área correspondiente de la Municipalidad o Comuna -donde se encuentra radicado el vehículo- que tenga a su cargo la actuación judicial.

SEGUNDO: Para deudas en concurso preventivo o en quiebra, el contribuyente y/o responsable solicitará en los términos del artículo 11° de la Resolución General, la liquidación de deuda en el área correspondiente de la Municipalidad o Comuna -donde se encuentra radicado el vehículo- que tenga a su cargo la actuación judicial.

TERCERO: Tratándose de convenios caducos, declarados caducos o en condiciones de caducidad, el contribuyente y/o responsable solicitará la liquidación del saldo de la deuda, en dependencias de la Municipalidad o Comuna donde se encuentre radicado el vehículo.

CUARTO: Obtenida/s la/s liquidación/es de deuda/s, el contribuyente y/o responsable accederá al sitio www.santafe.gov.ar/api, Impuestos: Convenios de Pago - Trámites:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° *018/16 - GRAC*

Convenios de Pago – Patente Única sobre Vehículos - Mi plan de pago por Internet con Clave Fiscal o Mi plan de pago por Internet, según corresponda.

QUINTO: El contribuyente y/o responsable ingresará el/los Número/s de Liquidación/es correspondiente/s a cada una/s de la/s Liquidación/es de deuda/s y el sistema mostrará los botones Planes de Pago - Efectivo y/o Planes de Pago CBU, para deudas de vehículos cuyos titulares sean personas jurídicas o para deudas iguales o mayores a un mil pesos (\$1.000.-) y seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda. El contribuyente visualizará la información relacionada al mismo, consistente en monto total financiado, monto de las cuotas y vencimiento de las mismas.

Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable que ingresa sin Clave Fiscal, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar la información que más abajo se detalla. Si ingresa con Clave Fiscal, la información detallada en los incisos b), c), d), f) y g) se mostrará automáticamente:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) CUIT / CUIL
- c) Apellido y nombre/s o Razón Social
- d) Domicilio fiscal
- e) Dirección de correo electrónico
- f) Localidad
- g) Código Postal
- h) Clave Bancaria Única (CBU) según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Resolución General.

SEXTO: Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable visualizará e imprimirá el formulario "Solicitud Convenios de Pagos en Cuotas" y los volantes de pago (código 704) correspondientes a cada una de las cuotas que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados.

A partir de la tercera cuota del plan, el contribuyente y/o responsable podrá cancelar las mismas a través de los cajeros automáticos de la red link o home banking utilizando el Código de Pagos Link.

Para las deudas de vehículos cuyos titulares sean personas jurídicas o cuyo monto sea igual o mayor a \$1000.- (pesos un mil) o corresponda a la otra situación prevista en el artículo 7º de la resolución general, el contribuyente y/o responsable imprimirá la primera cuota del plan y deberá pagarla en los bancos habilitados al efecto, abonando las cuotas restantes mediante el sistema de débito directo en cuenta bancaria de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la presente resolución general.

SEPTIMO: Como constancia de los pagos efectuados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del Banco Cobrador o su número
- b) Número de Sucursal bancaria o su número
- c) Número de Terminal
- d) Fecha y hora
- e) Número de Cajero
- f) Número de transacción u operación

API

ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 018/16 - EPAL

- g) Identificación del pago
- h) Importe abonado

g *h*



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:
 DICTADA EN:
 EXPEDIENTE:
 LEGAJO:
 RESOLUCION N° 018/16-SRAL

ANEXO II

**NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTION JUDICIAL
 POR DERECHO PROPIO – SEDE JUDICIAL**

Señor Juez:

.....argentino/a, nacido/a
 el.....de apellido maternode
 profesión.....de estado civiltitular del/de
 la DNI/CI/LC/LE N°.....CUIT N°con domicilio real
 eny constituyendo domicilio a los
 efectos legales en calle.....N°.....de la localidad de
Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la
 Dr./Dra.por su propio derecho
 comparece en los autos caratulados "XXXXXXX c/....."s/Ejecución Fiscal
 Expte. N°tramitado ante este Juzgado de
y a V.S. respetuosamente dice:

I) Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la
 demanda de autos conforme al art. 230 y cc. del C.P.C. y C. de la provincia de Santa Fe,
 reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de
 todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución General N°
 de "Plan de Facilidades de Pago", y a lo dispuesto por el artículo
 146 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

II) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja
 constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la
 caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora
 perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

- a)- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.-----
- b)- Tenerme por allanado a la demanda de autos, todo como se expresa en los puntos I y II del presente.-----
- c)- Se agregue en autos la documental acompañada.-----
- d)- Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.-----

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

[Handwritten signature]



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° *018/16- EAA*

ANEXO II

**NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTION JUDICIAL
EN REPRESENTACION DE TERCEROS – SEDE JUDICIAL**

Señor Juez:

.....argentino/a, nacido/a el.....de apellido
materno.....de profesión..... de estado
civiltitular del/de la DNI/CI/LC/LE N°
.....CUIT N°con domicilio real
en.....y constituyendo domicilio a los efectos legales en
calleN°..... de la localidad de
.....Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado
del/de la Dr./Dra.....por su propio derecho comparece en los
autos caratulados “XXX c/.....”s/Ejecución Fiscal
Expte.N°.....tramitado ante este Juzgado de.....y a V.S. respetuosamente
dice:

I) Que como se acredita con el contrato social en copia autenticada adjunto soy
.....de la firma inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa
Fe/Rosario/Rafaela/Reconquista/Venado Tuerto(1), al N°F.....L
.....

II) Que en tal carácter vengo por este acto a allanarme en forma expresa y
material a la demanda de autos conforme al art. 230 y cc. del C.P.C. y C., reconociendo
adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso,
acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución General N°
..... de “Plan de Facilidades de Pago”, y a lo dispuesto por el artículo
146 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

III) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja
constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la
caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora
perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

- a)- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.-----
 - b)- Tenerme por allanado a la demanda de autos, todo como se expresa en los puntos I, II y III del presente.-----
 - c)- Se agregue en autos la documental acompañada.-----
 - d)- Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.-----
- Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

(1) Tachar lo que no corresponda.



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° *08/16-GRAL*

ANEXO III

**NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTION JUDICIAL
POR DERECHO PROPIO – SEDE ADMINISTRATIVA**

Señor
Intendente/Presidente Comunal de

.....

.....argentino/a, nacido/a elde
apellido maternode profesión de
estado civiltitular del/de la DNI/CI/LC/LE N°CUIT N°
.....con domicilio real eny constituyendo
domicilio a los efectos legales en calle.....N°.....de la localidad de
.....Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la Dr./Dra.
.....por su propio derecho comparece en los autos caratulados "XXX
c/....."s/Ejecución Fiscal Expte. N°tramitado ante este Juzgado de
.....y a V.S. respetuosamente dice:

I) Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme al art. 230 y cc. del C.P.C. y C. de la provincia de Santa Fe, reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución General N° de "Plan de Facilidades de Pago", y a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

II) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO SOLICITO:

- a)- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.-----
- b)- Tenerme por allanado a la demanda de autos, todo como se expresa en los puntos I y II del presente.-----
- c)- Se agregue en autos la documental acompañada.-----
- d)- Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.-----

Proveer de conformidad.

[Handwritten signature]



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:

RESOLUCION N° 018/16 - GRAL

ANEXO IV

PLANES DE PAGOS CON DÉBITO DIRECTO EN CUENTAS BANCARIAS A TRAVÉS DE CLAVE BANCARIA ÚNICA (CBU)

MODIFICACIÓN CLAVE BANCARIA ÚNICA

El contribuyente podrá modificar la Clave Bancaria Única (CBU) declarada oportunamente y los datos de contacto ingresando a la aplicación informática "Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU", la cual fuera aprobada por Resolución General N° 09/2013, en la opción "Gestión CBU" de la citada aplicación. Esta modificación deberá hacerse hasta cinco (5) días anteriores a la fecha de vencimiento de la cuota a partir de la cual se pretende que el débito se efectúe en la nueva cuenta bancaria.

IMPOSIBILIDAD DE CANCELACIÓN DE CUOTAS CON DÉBITO DIRECTO EN CUENTA BANCARIA

Se considerará que existe imposibilidad para la cancelación de cuotas con débito directo en cuenta bancaria, en las situaciones que se describen a continuación:

1. Demuestren estar imposibilitados de operar con Cuentas Corrientes Bancarias y/o Caja de Ahorros, por hallarse en estado de Quiebra o Concurso Civil, afectados por inhibiciones judiciales, cierre de las mismas por disposiciones del Banco Central de la República Argentina u otras causas de similares características reguladas por autoridad competente. La excepción tendrá vigencia mientras se mantenga la inoperabilidad de las cuentas bancarias, quedando obligados los contribuyentes y/o responsables a informar a la Municipalidad o Comuna que por jurisdicción le corresponda la modificación de la situación que originó la excepción, dentro de los quince (15) días inmediatos siguientes de haber desaparecido dichas causales.
2. Invoquen situaciones especiales que impidan el uso de Cuentas Corrientes Bancarias y/o Cajas de Ahorro, siempre que las mismas sean verificadas por las respectivas Municipalidades y Comunas y a criterio de los responsables de las áreas correspondientes y con carácter de excepción, justifiquen su admisión.

Producida alguna de las situaciones descriptas precedentemente, los contribuyentes deberán probar dicha contingencia ante las dependencias de las Municipalidades o Comunas, y solicitar con la antelación correspondiente la liquidación de la/s cuota/s para su cancelación en las entidades bancarias habilitadas, quedando las Municipalidades y Comunas autorizadas a emitir, a través de las áreas correspondientes, la/s cuota/s, previa habilitación del convenio por parte de la Dirección de Seguridad de Información de la Administración Provincial de Impuestos.

A tal efecto, con la presentación del contribuyente las Municipalidades y Comunas generarán un expediente y/o legajo, en el cual constará la intervención de las áreas pertinentes de las Municipalidades o Comunas. Las mismas solicitarán a la Dirección de Seguridad de Información, autorización para la tarea CO-H-PP función DEBT, mediante el Formulario 6000 web, disponible en la página www.santafe.gov.ar/api - Servicios para



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 018/16 - GARL

Municipios y Comunas – Servicios con Clave Fiscal – Permisos al Sistema Tributario, debiendo agregar en observaciones los siguientes datos:

- a) Número de Dominio
- b) Número de Convenio
- c) Número de Cuota a Liquidar
- d) Número de CUIT del Titular del Dominio/Convenio
- e) Apellido y Nombre o Razón Social del contribuyente

La citada Dirección habilitará, a partir de la recepción del formulario correspondiente, la liquidación del convenio en el sistema informático provincial por el término de treinta (30) días corridos.

CONSTANCIA DE PAGO

Será considerada constancia válida, el Resumen Mensual o Extracto Bancario, donde conste la identificación y el importe de la cuota pagada.

CONDICIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN

DÉBITO AUTOMÁTICO Y PERFECCIONAMIENTO

Se entiende por débito automático, el medio de pago a través del cual el contribuyente y/o responsable autoriza a la Administración Provincial de Impuestos, a realizar el débito del importe de la/s cuota/s del plan de facilidades de pago en la caja de ahorro o cuenta corriente bancaria identificada por la CBU (Clave Bancaria Única), denunciada con carácter de declaración jurada a través de la aplicación informática aprobada por este Organismo tributario.

Al adherir a la operatoria del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria, el contribuyente reconoce y acepta en forma irrevocable que el sistema de débito directo en cuenta bancaria se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución General N° 09/2013 de la Administración Provincial de Impuestos, las cuales declara conocer como también las siguientes condiciones:

- Se compromete de modo irrevocable a adoptar las previsiones necesarias para tener saldo suficiente el día hábil bancario anterior a cada fecha de vencimiento de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago formalizado, en la cuenta bancaria autorizada para los débitos.

- Declara conocer que en caso de no realizar los pagos a la fecha de vencimiento que disponga la Administración Provincial de Impuestos, ésta remitirá los archivos los días 25 de cada mes o día hábil posterior con la liquidación de las cuotas con los respectivos intereses en la medida que el plan no se encuentre caduco.

- Declara que esta Administración Provincial de Impuestos o la Entidad Bancaria se encuentran exentas de toda responsabilidad por el rechazo del pago cuando se den algunas de las siguientes situaciones que se enuncian a continuación:

- Falta de fondos suficientes acreditados en la cuenta, al vencimiento de la fecha de pago.

API

ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° *OK/16-GRAL*

- Cuenta cerrada o bloqueada.
- Por pedido o declaración de quiebra, apertura de concurso preventivo, embargo de fondos depositados en la cuenta bancaria, inhibición general de bienes o medida judicial contra el contribuyente o sus bienes.
- Cualquier otra causa no atribuible a la Administración Provincial de Impuestos o a la Entidad Bancaria que no permita realizar el débito correspondiente.

g p



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° *08/16 - GRAL*

ANEXO V

INSTRUCTIVO PARA SITUACIONES ESPECIALES

I.- Contribuyente que figura en el Dominio como único titular y ha fallecido:

En estos casos los terceros que acrediten personería o interés legítimo deberán realizar el trámite en dependencias de la Municipalidad y/o Comuna de radicación del vehículo:

a- Cuando exista Declaratoria de Herederos o Sentencia en el Juicio Sucesorio se presentará:

- Original y fotocopia de la Declaratoria o de la Sentencia
- El solicitante presentará:
 - Fotocopia del Nuevo Documento de Identidad.
 - Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.
 - Constancia de CUIT, CUIL o CDI.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a verificar que el solicitante sea beneficiario y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

b- Cuando no exista la Declaratoria de Herederos o Sentencia del Juicio Sucesorio se procederá de la siguiente manera:

- El tercero que puede ser el cónyuge o los hijos deberán presentar:
 - Constancia de que no existe inicio de juicio sucesorio.
 - Libreta de Familia.
 - Fotocopia de la hoja donde se verifiquen los datos del titular y la fecha de su fallecimiento debidamente intervenido por el Registro Civil.
 - Fotocopias de las hojas donde se verifiquen los datos del cónyuge y/o de los hijos.
- El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá presentar:
 - Fotocopia del Nuevo Documento de Identidad.
 - Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.
 - Constancia de CUIT, CUIL o CDI.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a Constatar que el solicitante sea el cónyuge o hijo y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

II.- Contribuyente que figura como titular del Dominio sea menor de edad.

- El solicitante (padre, tutor o administrador o representante legal) que pretenda formalizar el plan de pago deberá presentar:
 - Documento que acredita tal situación:
 - Libreta de Familia
 - Sentencia Judicial
 - Fotocopia del Nuevo Documento de Identidad.
 - Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.
 - Constancia de CUIT, CUIL o CDI.

Handwritten signature

APIADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 018/16 - GRA

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a constatar la documentación presentada y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: Para los casos particulares previstos en el presente Anexo, los contribuyentes deberán efectuar el trámite en dependencia de la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo presentando la documentación requerida.

SEGUNDO: Los agentes de la Municipalidad o Comuna correspondiente procederán a generar un expediente y/o legajo en cual remitirán a la dependencia de la Administración Provincial de Impuestos, que por jurisdicción le corresponda, solicitando la vinculación de la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT/CUIL) del tercero que acredita personería o interés legítimo sobre el dominio por el cual se pretende formalizar el plan de pago. Dicha vinculación tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos.

TERCERO: La Municipalidad o Comuna entregará una constancia donde figurará el número de trámite realizado en dichas dependencias.